Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Instituto Nacional de Migración

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) numero 0824-1968-00455, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación "CONDEPOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296 -2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se denominará **"CONDEPOR"** y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración; nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022; emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará **"INM"**; quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", ambas Instituciones con facultades suficientes para celebrar este tipo de Actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN "CONDEPOR" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN "INM",** el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. 1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración "INM", como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; **2)** Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración "INM", estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso. **3)** Por su parte y mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 03 de mayo del 2022 edición No. 35,913. en su artículo 3, se creó la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación "CONDEPOR" la cual será la institución rectora de las políticas de su competencia y tiene como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación "CONDEPOR" y el Instituto Nacional de Migración "INM", a efecto de cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia deportiva y migratoria, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO. El presente Convenio de cooperación tiene su fundamentación legal en los artículos 5 y 8 numeral 31) de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; artículo 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2022.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES". Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

POR PARTE DE LA "CONDEPOR":

1. Facilitar el uso de las instalaciones deportivas administradas por "**CONDEPOR**" al personal del "**INM** "previa programación con la finalidad de promover estados de vida saludable entre los servidores públicos.
2. Designar un enlace, quien dará seguimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio, para ello " **CONDEPOR** ", ha designado como responsable al ciudadano Héctor Rodríguez, Subcomisionado de CONDEPOR; con teléfono celular: 8790-3977, correo electrónico: hrodriguezcondepor.gob.hn, con oficinas ubicadas en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona" segundo piso edificio administrativo del Estadio de béisbol Héctor "Chochi" Sosa, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.
3. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre "**LAS PARTES**".
4. Facilitar la información necesaria, acompañada con la documentación soporte correspondiente de los deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales, funcionarios y personal de **"CONDEPOR"** que requieran facilidades migratorias, y remitirla dentro de un plazo razonable y debidamente ordenada al **"INM"**, para su trámite y ejecución.
5. Facilitar la documentación necesaria referente a las distintas solicitudes que se realicen por parte de "**CONDEPOR**".
6. Las demás que **"LAS PARTES"** pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

POR PARTE DE "EL INM":

1. Implementar las medidas necesarias para reducir los tiempos en la emisión de pasaportes a favor de deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales, funcionarios y personal de "**CONDEPOR**".
2. Brindar facilidades migratorias a los atletas nacionales y extranjeros, así como a funcionarios y personal de "**CONDEPOR**" que la misma solicite.
3. Dar trámite y ejecutar las solicitudes de facilidades migratorias realizadas por "**CONDEPOR**" en un plazo razonable inferior al usual siempre que las mismas vengan acompañadas con la documentación soporte correspondiente de los

deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales, funcionarios y personal de "**CONDEPOR**" de que se trate.

4. Designar un enlace, quien dará seguimiento a los compromisos que se deriven el presente Convenio, para ello **"INM ",** ha designado como responsable a Manuel Antonio Oseguera Rodríguez, de la Gerencia de Pasaportes, con teléfono celular 8752-9143 y correo electrónico Manuel.oseguera@inm.gob.hn; y Luz María Videa, de la Gerencia de Cooperación Externa, con teléfono celular 9493-0770 y 22428769, con correo electrónico lucy.videa@ inm.gob.hn ; con oficinas ubicadas en el Cuerpo bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.
5. Las demás que "**LAS PARTES"** pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación agiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
3. Poner en conocimiento de cualquiera de "**LAS PARTES"**, por escrito, cualquier modificación al presente Convenio.
4. Realizar capacitaciones con relación a temas relacionados con el presente Convenio, así como otros temas de interés mutuo.
5. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. "CONDEPOR" efectuará sus servicios desde sus instalaciones, ubicadas en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona" segundo piso edificio administrativo del Estadio de béisbol Héctor "Chochi" Sosa. Por su parte el **"INM",** centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, ambas instituciones en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "**LAS PARTES"**, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información

impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "**LAS PARTES",** enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "**LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**".
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA. El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES"**, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
CONDEPOR

ALLAN FERNANDO ALVARENGA
INM

SALVADOR JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ OLÍMPICO HONDUREÑO (COH)
"Testigo de Honor"

WILFREDO SERRANO
ASESOR DE COOPERACIÓN EXTERNA INM
"Testigo de Honor"